



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. -041 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
NIT: 800.244.699-7
GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN
CONTRATISTA: HIT PUBLICIDAD S.A.S
NIT No: 900.657.061-4
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCY STELLA GUALY GUALY
DIRECCION: Carrera 114 B 152 F 10 1er piso / Bogotá D.C.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICION DE DUMMIES O INFLABLES Y ACCESORIOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA PUNTOS ESTRATEGICOS DE VENTA DE LA LOTERIA DEL HUILA, CON EL FIN DE COMBATIR EL JUEGO ILEGAL Y LOGRAR FIDELIZACION DE CLIENTES.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y TRANSPORTE
1	KIOSKO PUBLICITARIOS DUMMIES INFLABLES: CARACTERISTICAS: tela poliéster 100%, impermeable, resistente al rasgado y abrasividad, técnica de impresión digital, motor de 110V T8, iluminación colgante, kit de reparcho automático instrucciones de manejo, maletín de protección y transporte, acceso al stand por la parte de atrás. GARANTIA: mínimo por un año por defecto de fábrica. EL TAMPADOS: unico (04) logos de la Loteria del Huila, en la parte de abajo sobre un fondo color a determinar por la entidad, así uno al	4	\$ 2.915.500	\$ 11.662.000

hit publicidad
Institutos Publicitarios y Recreativos
Nit. 900.657.061-4
Celular: 321 215 1347





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 041 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

	rente, uno en la parte de atrás, uno al costado izquierdo, uno al costado derecho, y uno por dentro en la parte de atrás. En la parte de arriba en los cuatro costados debe llevar el nombre de la LOTERIA DEL HUILA COLOR: a determinar por la Entidad. MEDIDAS: ALTO: 2 metros LADOS: 2 metros			
2	Extensiones eléctricas de 15 metros, de calibre 12 o 14 encauchetada que resista más de 75 watts	6	\$ 101.150	\$606.900
TOTAL				\$ 12.268.900

NOTA 1: EL FUTURO DE CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR PREVIAMENTE LOS DISEÑOS DEL ITEM 1 PARA APROBACION DE LA ENTIDAD.

NOTA 2: LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION DEBERAN ENTREGARSE DEBIDAMENTE PROBADOS Y EN FUNCIONAMIENTO, CON SU RESPECTIVA GARANTIA TANTO DEL INFLABLE, EL MOTOR Y LAS EXTENCIONES.

NOTA 3: ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE SE REALIZARON MODIFICACIONES EN CUANTO A LAS CANTIDADES INICIALMENTE REQUERIDAS, LO CUAL NO AFECTA LA COTIZACION PRESENTADA YA QUE SU VALOR COTIZADO DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR ES POR VALOR UNITARIO.

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.268.900) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleva a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo

hit publicidad
Inflables, Publicitarios y Recreativos
Nit. 900.657.061-4
Celular: 321 215 1347





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 041 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT
PUBLICIDAD S.A.S.

establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar que cada uno de los productos suministrados fueron fabricados de acuerdo con las especificaciones descritas conforme a la necesidad de la Entidad. 2. Garantizar que las extensiones eléctricas suministradas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, que sean de muy buena calidad y nuevas. 3. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 4. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 5. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afectan el funcionamiento de los mismos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Llevar a cabo la entrega de los bienes debidamente probados, a fin de que el supervisor verifique su correcto funcionamiento. 9. Entregar la garantía

hit publicidad
Inflables, Publicitarios y Recreativos
C.R. 300.657.061-4
C. Huila: 321 215 1347



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 068 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhulla.com - e-mail: eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhulla.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 004-1 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

del infante como del motor del mismo. 10. Los bienes que resulten defectuosos, llevar a cabo su cambio de forma inmediata. 11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su entrega efectiva. 13. Todos los diseños de los inflables deben estar previamente aprobados por parte del supervisor del contrato, no se aceptarán elementos que no hayan contado con la respectiva aprobación. 14. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado a partir del acta de inicio, sin superar la presente vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD16 – 844 de 21 de Junio de 2023, Rubro: 2450208001- denominado "PUBLICIDAD".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al

hit publicidad
Inflables Publicitarios y Recreativos
Nit: 900.657.061-4
Celular: 321 215 1347



4
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Comunicador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail: eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 041 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más. b) **Calidad del bien:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 26 JUN 2023

Por parte de la Entidad,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Proyector: Shirley Juliana Villegas - Asesora Área de Contratación

Por parte del contratista,

FRANCY STELLA GUALY GUALY
Representante Legal 55112509
HIT PUBLICIDAD S.A.S

hit publicidad
Inflables Publicitarios y Recreativos
Nit: 900.657.061-4
Celdas: 321 215 1347

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rubro: Publicidad

No.: 2450208001

RESERVA No. RM5-840

Fecha: 26-06-2023

Firma